



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: ERNESTO CLAVIJO PABÓN
DEMANDADO: YOLANDA CAMPO CORTAZAR
RADICACION: 2019-00489

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de noviembre de 2.020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Téngase por descorrido el traslado por la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 24 DEL MES MARZO DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: ERNESTO CLAVIJO PABÓN
DEMANDADO: YOLANDA CAMPO CORTAZAR
RADICACION: 2019-00489

1.2. DECLARACIÓN DE PARTE:

Se accede al decreto de la declaración de parte del señor ERNESTO CLAVIJO PABÓN, declaración que se realizará en la audiencia señalada.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

1.4. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores ANDREA ROCÍO CLAVIJO, YENNY CAROLINA CLAVIJO y HERNANDO PATIÑO; quienes deberán comparecer en forma virtual en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 44 del 23 de
noviembre de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria